



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00225-00

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 4 de noviembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el documento contentivo de las notificaciones de los demandados CARMELITA PORTILLA MELO y EDELBER QUINTERO SOLANO, se advierte que, se realizó de manera física a la dirección reportada en la demanda, circunstancia que es admisible y se encuentra ajustada a las normas de notificación del CGP, sin embargo, se niega la solicitud de seguir adelante, por cuanto no se surtió según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual solo es aplicable cuando la notificación se envía como mensaje de datos.

Por otro lado, no es de recibo la notificación de la demandada CARMELITA PORTILLA MELO a la dirección carrera 35ª N° 48-57 del Barrio Cabecera, por cuanto mediante correo electrónico del 4 de junio de 2021, se informó a este Despacho que la ejecutada no labora en Comultrasan (lugar al que corresponde la ubicación mencionada) desde el 17 de octubre de 2017.

En consecuencia, se requiere al interesado para que realice esta etapa procesal de conformidad con los artículos 290 a 292 inciso 2° del CGP., y se aporte la correspondiente constancia de envío del citatorio y el posterior aviso, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 178 del 5 de noviembre de 2021.